

RV: RADICACIÓN MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO// LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS// CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA// MPC

David Gerardo Ramirez Tama <dramiret@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/05/2024 9:20

Para: Juzgado 09 Administrativo - Cauca - Popayán <jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (25 MB)

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-PREVISORA A.pdf; ANEXOS DEMANDA NR.pdf; TRASLADO CONTRALORIA.pdf; TRASLADO AGENCIA.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			
Fecha: 27/may./2024		Página 1	
CORPORACION		GRUPO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS		CD. DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO		009	27146
		FECHA DE REPARTO	
		27/may./2024	
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
8600024002	LA PREVISORA-SEGUROS		01
019395114	GUSTAVO ALBERTO	HERRERA AVILA	03
C09001-OJ01X50			
dramiret		EMPLEADO	

Cordial saludo:

Acuso recibo de la información, una vez sometido el asunto al Sistema Administrativo de Reparto Judicial SARJ, me permito reenviar al despacho judicial correspondiente el archivo digital enviado por usted con la respectiva acta de reparto.

Respetado titular del despacho judicial que le fue asignado el asunto, **favor confirmar por escrito, a este correo la recepción del asunto**. En todo caso, y ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Cordialmente,

DAVID GERARDO RAMIREZ TAMA

Área Reparto Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Rama Judicial Popayán, Cauca

Nit. 800.165.853-6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de mayo de 2024 8:25

Para: David Gerardo Ramirez Tama <dramiret@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO// LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS// CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA// MPC

Cordial saludo;

Acuso recibo de la información, **se remitió al área de reparto**, que, mediante correo electrónico, confirmará la recepción y reenviará al despacho correspondiente el archivo digital enviado por usted y la **respectiva acta de reparto**.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Cordialmente,

Mably Bolena Escobar Ortiz

Área Reparto Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Rama Judicial Popayán, Cauca

Nit. 800.165.853-6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 18:20

Para: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CGR Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co>; rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co <rfiscalnotificaciones@contraloria-cauca.gov.co>; notificacionesjudiciales@contraloria-cauca.gov.co <notificacionesjudiciales@contraloria-cauca.gov.co>; notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO// LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS// CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA// MPC

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C) (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA - DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISIDICCIÓN COACTIVA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C. identificada con NIT No. 860.002.400-2, respetuosamente acudo ante su interponer **DEMANDA** a través del **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de conformidad con el artículo 138 y 161 de la Ley 1437 de 2011 en contra la **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA - DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISIDICCIÓN COACTIVA**, representada legalmente por el señor **HERNAN GRUESO ZUÑIGA**, en su calidad de Contralor General del Cauca, o quien haga sus veces; con el fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos que a continuación se relacionan: 1) Fallo con Responsabilidad Fiscal No.14 del 13 de octubre de 2023; 2) Auto No. 1 del 01 de febrero de 2024 *“por el cual se decide sobre un recurso de reposición”*, y 3) los demás que los adicionen o modifiquen. En virtud de los cuales se llamó a responder en calidad de tercero civilmente responsable a mi representada, en virtud de la Póliza de Seguro Prevalcaldías Multirriesgo No. 1000195; y a su vez, se ordene el restablecimiento del derecho.

Sin otro particular, cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C No. 19.395.114.

T.P No. 39.116 del C.S.J

